

GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

Instrucción 2/2024, de 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura por la que se limita el empleo de efectivo con cargo al sistema de Caja Fija de Investigación en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Mediante la Instrucción 3/2010, de 18 de febrero, por la que se completan los procedimientos para la gestión y tramitación de gastos derivados de proyectos, convenios y contratos de investigación, se crea la Caja Fija de Proyectos en el Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

En la citada instrucción se instrumentaliza, como medio de pago, la denominada “tarjeta del investigador”, dotando al sistema de un método de pago ágil y seguro. Entre las diversas funcionalidades de la tarjeta, se contemplaba la posibilidad de retirada de fondos líquidos a través de los cajeros de la Entidad Financiera emisora de la tarjeta.

El tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de la “tarjeta del investigador”, las limitaciones legales al empleo de fondos líquidos (efectivo) y especialmente las distintas actuaciones de auditoría e inspección de los gastos tramitados con cargo a las mismas, han puesto en evidencia reiteradas disconformidades por parte de las Entidades Financiadoras respecto a los abonos en efectivo, por no otorgar una adecuada trazabilidad a las operaciones económicas, lo que obliga a actualizar el marco normativo interno de la Universidad mediante el dictado de las presentes instrucciones:

Primero: usos autorizados de la tarjeta del investigador.

Los responsables de los distintos proyectos, contratos y ayudas de investigación podrán utilizar la tarjeta para:

- a) Adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos comerciales nacionales cuando por la naturaleza del gasto, su cuantía tipo de establecimiento o razones de eficacia o economía lo requieran.
- b) Adquisición de bienes y/o servicios a través de comercio electrónico en establecimientos comerciales no residentes en España, con sede en la unión europea.
- c) Adquisición de bienes y/o servicios a través de comercio electrónico en establecimientos comerciales fuera de la unión europea.

Código Seguro De Verificación	YXR4pzPHmhtcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/02/2024 14:19:14
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/YXR4pzPHmhtcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

Segundo: En todos los supuestos anteriormente reflejados, será necesario exigir factura emitida a nombre de la Universidad de Extremadura (ESQ0618001B) y, además:

- a) En el supuesto contemplado en el apartado b) del epígrafe anterior, las facturas justificativas en ningún caso podrán incluir el IVA o impuesto equivalente ya que la normativa europea obliga a liquidar el citado impuesto ante la autoridad fiscal española. En el supuesto de que las facturas justificativas incluyan dichos impuestos, su cuantía no se considerará cantidad justificada y se procederá a una nueva liquidación ante la Agencia Tributaria.

- b) La adquisición de bienes y/o servicios a empresas no comunitarias no podrá ser inferior a quinientos euros (500,00€), toda vez que la gestión administrativa asociada a este tipo de operaciones provoca retrasos en su tramitación.


Tercero: La “tarjeta del investigador” únicamente podrá ser utilizada en la tramitación de gastos imputables a contratos, convenios, ayudas y proyectos de investigación cuya tramitación esté encomendada al Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación. En ningún caso podrá utilizarse en el pago de gastos imputables al Presupuesto ordinario de Centros, Departamentos, ayudas o subvenciones que no hayan sido clasificadas en el programa 541A.

Cuarto: El empleo de la “tarjeta del investigador” como forma de pago no obsta para el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la legislación de contratación pública (aprobación del gasto y, en su caso, adjudicación del contrato).

Quinto: Queda expresamente derogado el apartado 4.3 (**Retirada de fondos en efectivo**) de la instrucción 3/2010 relativo a los usos de la tarjeta del investigador.

Sexto: Comuníquese el contenido de la presente Instrucción al Vicerrectorado de Investigación

EI GERENTE
 P.D. El Vicegerente de Asuntos Económicos
 (Resolución 8/6/23, DOE 14/6/2023)

Código Seguro De Verificación	YXR4pzPHmhtcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	22/02/2024 14:19:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/YXR4pzPHmhtcCALo75PUHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			